

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**57****EL ÁLAMO**

## URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023 y en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2024 respectivamente, conforme a los informes favorables emitidos por el arquitecto superior municipal, adoptó sendos acuerdos, estableciendo criterio municipal para la determinación de los siguientes conceptos dudosos del Plan general de ordenación urbana de El Álamo:

1. Criterio para la determinación del retranqueo de las piscinas a las lindes de la calle (pleno extraordinario 28 de diciembre de 2023), con el siguiente contenido:

“El Ayuntamiento, como titular de las vías públicas, podrá acordar permitir el adosamiento de las piscinas a la calle en las parcelas calificadas como residencial unifamiliar y caso antiguo, siempre que la pared delimitadora del vaso no sobrepase 0,5 m la rasante natural del terreno, en caso contrario se respetará el retranqueo de 2 m.

Previo informe técnico favorable, la autorización de adosamiento se concederá, en cada caso, por el órgano municipal junto a la preceptiva licencia municipal de obra para construcción de la piscina”.

2. Criterio para la determinación del número de plazas mínimas exigibles en las ordenanzas de uso industrial (pleno ordinario 25 de enero de 2024), con el siguiente contenido:

“El número mínimo de plazas de aparcamiento exigibles en las ordenanzas IN-1 y IN-2 será de 1 plaza por cada 80 m<sup>2</sup> edificables, con las salvedades que se regulan para cada tipo de usos industriales, y considerando que en todos los tipos los vehículos de transporte propios de la actividad y los que efectúen los suministros deberán resolver el aparcamiento dentro de la parcela”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En El Álamo, a 12 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Alberto Cabezas Ortega.

(03/4.243/24)

